



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°020-2024-SUNARP/OA

Lima, 12 de marzo 2024

VISTOS; el Memorándum N° 00182-2024-SUNARP/OTI, de fecha 16 de febrero de 2024, ampliado con el Memorándum N° 00299-2024-SUNARP/OTI de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe N° 00146-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe N° 00205-2024-SUNARP/OAJ de fecha 12 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2021 se suscribe el Contrato N° 07-2021-SUNARP – Prestación Principal, con la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., derivado del Concurso Público N° 06-2020-SUNARP, para la “Actualización de la Plataforma de Software Base y Aplicaciones Web que soportan los servicios en Línea de la Sunarp”, por el monto del contrato original, de S/. 6 404,816.00, que incluye todos los impuestos de ley; y, un plazo de ejecución según lo establecido en la Cláusula Quinta, concordante con el numeral 5.12 de los Términos de Referencia;

Que, a través del Memorándum N° 00182-2024-SUNARP/OTI, ampliado con el Memorándum N° 00299-2024-SUNARP/OTI al que se acompaña el Informe Técnico N° 00132-2024-SUNARP/OTI, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 07-2021-SUNARP, respecto a las Fases 3.1 y 3.2 de la Actividad de Sistema Informático que soporta al Servicio de Publicidad Registral en Línea, del Contrato N° 07-2021-SUNARP, aún no ejecutadas, debido a que, a la fecha y por el tiempo transcurrido, el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) ha aumentado en funcionalidades, los cuales no pueden ser cubiertos por el alcance inicial de las prestaciones cuya reducción se requiere, por consiguiente, el desarrollo de dichas fases, según el cuadro siguiente y, sus nuevas funcionalidades van a ser cubiertas, con recursos propios de dicha área usuaria;

Actividad:	Prestaciones	Porcentaje de pago
Actualización del Sistema Informático que soporta al Servicio de Publicidad Registral en Línea	FASE 3.1	4% de la prestación principal
	FASE 3.2	6% de la prestación principal

Que, de acuerdo al sustento del área usuaria, *“la actualización de la plataforma de software base y aplicaciones web que soportan los servicios en línea de la SUNARP, la cual fue contratada mediante Concurso Público N° 06-2020-SUNARP y su posterior suscripción de los contratos N° 07-2021-SUNARP y N° 08-2021-SUNARP (Prestación Principal y Accesorias respectivamente) con la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C. tiene como finalidad brindar la continuidad de los servicios en línea de la SUNARP, como son el SPRL y aplicativos web, entre otros, asegurando la vigencia tecnológica de los componentes del software base de dichos servicios; en consecuencia, considerando el tiempo transcurrido, el alcance de las funcionalidades de los módulos de Tesorería y Reportes de la Fase 3.1 y Fase 3.2, no son las mismas que al inicio del desarrollo (Abril/2021), por ello, para alcanzar la finalidad del contrato, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad, resulta necesario que se efectúe la reducción de la Fase 3.1 y Fase 3.2, y que, el desarrollo de estas funcionalidades sea realizado con recursos propios de la OTI”;*

Que, mediante Informe N° 00146-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 08 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala entre otros aspectos, que, la solicitud del área usuaria, en términos de la normativa de contrataciones del Estado, representa uno de los supuestos de modificación del contrato, en este caso, del Contrato N° 07-2021-SUNARP, por reducción de prestaciones; la que corresponde aprobar al cumplirse con el sustento del área usuaria y, los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; lo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras, hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en ese sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, en lo que se refiere a la reducción de prestaciones, el numeral 157.2 del artículo descrito señala que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;* y, precisa en el numeral 157.3 que, *“En caso de reducciones, el contratista puede solicitar la disminución de la garantía en la misma proporción”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 115-2019/DTN, ha indicado: *“2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una*

*Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. (...);*

Que, asimismo, de acuerdo con la Opinión N° 116- 2022/DTN, “(...) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original”. Asimismo, la mencionada Opinión señala, para que la Entidad ordene una reducción de prestaciones, es preciso que: “(i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que la aún no han sido ejecutadas”;

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 00146-2024-SUNARP/OA/UAP, la solicitud del área usuaria a través del Memorándum N° 00182-2024-SUNARP/OTI, ampliado con el Memorándum N° 00299-2024-SUNARP/OTI y el Informe Técnico N° 00132-2024-SUNARP/OTI, implica una reducción de prestaciones del Contrato N° 07-2021-SUNARP, respecto a la Fase 3.1 y Fase 3.2 de la Actividad de Sistema Informático que soporta al Servicio de Publicidad Registral en Línea, la que corresponde aprobar al cumplirse con el sustento técnico del área usuaria; asimismo, que, el contrato se encuentra vigente; y, la obligación materia de reducción, es divisible; y recaerá sobre prestaciones que aún no se han ejecutado; asimismo que, el monto de la reducción representa la suma de S/ 640,481.60 (Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 Soles), incluido el IGV, que equivale al 10% aproximadamente del monto del contrato original; lo que no supera el porcentaje establecido en la normativa de contrataciones del Estado, monto que se ha determinado en proporción a las condiciones y precios pactados en el contrato, respecto a las prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, asimismo, el área usuaria, sustenta la reducción de prestaciones, conforme a la necesidad actual del servicio; y, considerando que, la finalidad pública de la contratación, es brindar continuidad de los servicios en línea de la SUNARP, como son el SPRL y aplicativos web, entre otros, asegurando la vigencia tecnológica de los componentes del software base de dichos servicios; considerando el tiempo transcurrido, el alcance de las funcionalidades de los módulos de Tesorería y Reportes de la Fase 3.1 y Fase 3.2, ya no son las mismas que al inicio del desarrollo; por lo que, el desarrollo de estas funcionalidades será realizado con recursos propios, con lo que se alcanzará la finalidad del contrato;

Que, estando a lo expuesto, teniendo en consideración el Memorándum N° 00182-2024-SUNARP/OTI, ampliado con el Memorándum N° 00299-2024-SUNARP/OA/UAP y el Informe Técnico N° 00132-2024-SUNARP/OTI emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria; así como, el Informe N° 00146-2024-SUNARP/OA/UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su calidad de

órgano encargado de las contrataciones; y, el Informe N° 00205-2024-SUNARP/OAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal para disponer la reducción de las prestaciones del Contrato N° 07-2021-SUNARP – “Actualización de la Plataforma de Software Base y Aplicaciones Web que soportan los servicios en Línea de la Sunarp” – Prestación Principal; y, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, en lo que resulte aplicable; corresponde la aprobación de la reducción al mencionado contrato;

Que, mediante el literal j) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN de fecha 03 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar adicionales y reducciones en bienes y servicios, dentro de los límites y parámetros establecidos en la normativa de contratación pública vigente; por lo cual, corresponde a este Despacho emitir la resolución que disponga la reducción de prestaciones referidas al Contrato N° 07-2021-SUNARP – “Actualización de la Plataforma de Software Base y Aplicaciones Web que soportan los servicios en Línea de la Sunarp” – Prestación Principal, respecto de la Fase 3.1 y Fase 3.2 de la Actividad de Sistema Informático que soporta al Servicio de Publicidad Registral en Línea;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y normas modificatorias en lo que resulte aplicable; y, la facultad conferida por Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN; contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 00205-2024-SUNARP/OAJ;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la reducción de prestaciones del Contrato N° 07-2021-SUNARP – “Actualización de la Plataforma de Software Base y Aplicaciones Web que soportan los servicios en Línea de la Sunarp” – Prestación Principal, suscrito con el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., para la reducción de prestaciones correspondiente a la Fase 3.1 y Fase 3.2 de la Actividad de Sistema Informático que soporta al Servicio de Publicidad Registral en Línea, por el monto de S/ 640,481.60 (Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 Soles), incluido el IGV, que representa el 10% del monto del contrato original, según el sustento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la norma de contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución, al contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**